

Referencia:	2022/00007028T
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 22/07/2022
Asunto:	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS AL SECTOR PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO
Departamento:	INTERVENCIÓN/ ECONOMÍA Y HACIENDA
Secretaria (JLBN)	

DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 22 de julio de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.2.- Aprobación de la Convocatoria de ayudas directas al Sector Primario del municipio de Puerto del Rosario.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la Convocatoria de ayudas directas al Sector Primario del municipio de Puerto del Rosario, con base a los siguientes,

D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, Concejal de Promoción Económica, en relación con el expediente relativo a la **CONVOCATORIA DE AYUDA AL SECTOR PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO**, nº expediente 2022/6977H, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de actuar de manera inmediata para paliar las excepcionales e irreversibles pérdidas de tipo económico que está sufriendo el sector primario del municipio, con la finalidad de compensar el incremento de los costes de producción debido al aumento del precio de la electricidad, piensos para alimentación animal, combustibles, y demás gastos que deben asumir en el sector.

La Junta de Gobierno Local, por la unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria expuesta por la Concejalía de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Vivienda e Industria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de acuerdo con el texto que se expone en las Bases Regulatorias de las mismas que obran a continuación.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA EL SECTOR PRIMARIO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO**

1. MARCO LEGAL

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de Septiembre de 2.004 y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas correspondiente al día 21 de enero de 2.005.

A su vez, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en el artículo 11, que los municipios canarios asumirán las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en este caso de promoción económica.

2. ENTIDAD CONVOCANTE

El objetivo de las presentes Bases es establecer las Normas que han de regir la Convocatoria de Ayudas directas con carácter extraordinario y urgente, destinadas al sector primario que convoca el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través del Área de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Industria y Cultura.

3. OBJETO, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas directas a ganaderos y agricultores que ejerzan su actividad en el Municipio de Puerto del Rosario, a través de las líneas de actuación que se exponen.

A. LÍNEA GANADERÍA.

Se considerará objeto de subvención ganadera, los siguientes fines y actuaciones:

- a) Gastos efectuados para mejorar el estado sanitario del ganado tales como adquisición de productos zootécnicos (medicamentos, biocidas, etc.).
- b) Gasto de piensos y forraje.
- c) Cuotas pagadas a la Asociación de Saneamiento Ganadero (ADSG) para los programas de prevención y erradicación de las enfermedades de los animales y de las infestaciones parasitarias, siempre que su financiación esté prevista dentro de un programa público que contenga una descripción de las medidas a adoptar de prevención, control o erradicación de enfermedades.
- d) Seguro ganadero retirada animales muertos.

- e) Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de la misma.

B. LÍNEA AGRICULTURA

Se considerará objeto de subvención agricultura, los siguientes fines y actuaciones:

- a) Adquisición de semillas o material con fines de reducción de costes y mejora de la producción y de la calidad de los productos.
- b) Mejoras del rendimiento de las explotaciones agrícolas mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.
- c) Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de la misma.

El objetivo de la misma es compensar el incremento de los costes de producción debido al aumento del precio de la electricidad, los piensos para alimentación animal y los combustibles. A fin de actuar de manera inmediata para paliar las excepcionales e irreversibles pérdidas de tipo económico que está sufriendo el sector primario del municipio, financiando la totalidad de las facturas de piensos y seguros sanitarios, entre otros conceptos.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses de demora ni los intereses, recargos y sanciones administrativas.

La solicitud podrá hacerse de forma conjunta a través de un grupo, cooperativa o individualmente.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la partida habilitada al efecto en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de 2022 y en concreto la partida **32/41000/48002** que cuenta con **200.000 euros** no siendo ampliables mediante habilitaciones presupuestarias futuras.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de adjudicación directa.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones), en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.

La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica de la web municipal.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de **tres meses** a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo proporcionalmente el crédito disponible entre todas las explotaciones ganaderas y agrícolas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base quinta de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8º de la citada Ley.

La cuantía de la subvención que se conceda se establecerá aplicando los criterios de baremación, aplicando el **60%** del coste actuación a desarrollar por el beneficiario que, en cualquier caso, no excederá del límite contemplado de **6000 euros** por beneficiario.

5.OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican. (Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención):

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases específicas y en la convocatoria. También se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
3. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones y con cualquier Administración Pública, y singularmente con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario. El incumplimiento de esta obligación conlleva la denegación de la ayuda.

4. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse en cuanto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular y de la Ordenanza General de Subvenciones u otras disposiciones generales vigentes.
8. No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Requisitos específicos:

C. LÍNEA AGRICULTURA.

Tendrán la consideración de beneficiario:

1. Ser persona física titular de una explotación agrícola y en su caso, ejercer la actividad en el Municipio de Puerto del Rosario.
2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
3. Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica, municipal y frente a la Seguridad Social.

D. LÍNEA GANADERÍA.

Tendrán la consideración de beneficiario:

1. Ser persona física titular de una explotación ganadera o en régimen de arrendamiento debiendo estar inscrito en el correspondiente Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y en su caso, ejercer la actividad en el Municipio de Puerto del Rosario.

2. Estar integrado en una Asociación de Saneamiento Ganadero (ADSG).
3. Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica, municipal y frente a la Seguridad Social.

6.DOCUMENTOS A APORTAR

Las solicitudes se formularán en los modelos que figuran como **Anexo I** de esta convocatoria. Se presentarán en el registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán contener los datos que se relacionan a continuación, así como la siguiente documentación:

1. Solicitud de la ayuda acompañada del Documento acreditativo de la personalidad del solicitante-entidad-asociación y, en su caso, del representante del mismo (D.N.I., N.I.F., N.I.E.). **(ANEXO I)**.
2. Memoria descriptiva del proyecto objeto de la ayuda **(ANEXO II)**.
3. Declaración Responsable de conocer y aceptar la Convocatoria y sus Bases reguladoras y de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica y municipal, y frente a la Seguridad Social, cumplimentado y firmado por el solicitante **(ANEXO III)**.
4. Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo (véase primer párrafo) **(ANEXO IV)**.
5. Declaración jurada de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo **(ANEXO V)**.
6. Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo **(ANEXO VI)**.
7. En caso que a la hora de atender a la convocatoria ya haya realizado la actividad por la cual pide subvención podrá adelantar Facturas originales acreditativas de los gastos realizados en el año en curso objeto de subvención, acompañadas de la correspondiente cuenta justificativa, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo **(ANEXO VII)**.

En el caso de subvención agrícola deberán aportar, además de los documentos anteriores, los siguientes:

- Impuesto de Actividades Económicas.

En el caso de subvención ganadera deberán aportar, además de los documentos anteriores, los siguientes:

- Documento que acredite estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA).
- Documento que acredite estar integrado en una Asociación de Saneamiento Ganadero.
- Impuesto de Actividades Económicas

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

La presentación de solicitud de subvención implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Canario de Empleo, así como otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

7.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el **30 de Septiembre de 2022**, ambos incluidos.

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en los horarios de apertura establecidos. Las propuestas presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse dicha solicitud al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, pero siempre en un plazo máximo de 48 horas desde la señalada presentación mediante remisión al siguiente correo electrónico tecnico.intervencion@puertodelrosario.org.

La solicitud deberá ser firmada por la persona física, societaria o cooperativa o su representante legal. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de **diez días hábiles**, a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles.

8.CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Economía y Hacienda revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, así como que se haya presentado la documentación requerida.

9.ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los órganos encargados de la instrucción del expediente de concesión de la subvención serán los técnicos de los servicios municipales del área que promueva la convocatoria, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la resolución de la subvención, es la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 15 de la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

10.ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a ésta.

II. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Todas las solicitudes se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

El órgano responsable de la resolución de los diversos procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 397 de fecha 10 de febrero de 2020.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de **10 días**, desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP (Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

12. PAGO, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gastocorrespondiente.

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará en un **único pago anticipado** mediante transferencia bancaria previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en las presentes bases, así como en la resolución de concesión.

El pago anticipado se justificará mediante la comprobación por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de que el solicitante ha permanecido en alta en **los seis meses siguientes a la concesión.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de laguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada (ANEXO I), dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día **1 de Noviembre 2021 y el 31 de Julio de 2022** del ejercicio correspondiente a la convocatoria. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la realización de la actividad, conforme al fin para el que la subvención fue concedida, se deberá realizar por el importe total del presupuesto de gastos e ingresos presentado en la solicitud de subvención, y de conformidad con lo que se establezca en el acuerdo de concesión.

Las justificaciones irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en la C/ Fernández Castañeyra, 2. 3700 Puerto del Rosario, así como por registro electrónico, adjuntando la siguiente documentación:

1. Los gastos se acreditarán mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, N.I.F. o C.I.F. del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y C.I.F. de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado (ANEXO VII de las presentes bases reguladoras).
2. Memoria detallada de la actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención. Puede usar como modelo ANEXO II, apartado 1 y 2 de las presentes bases reguladoras.

3. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

15.COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones de la propia Comunidad Autónoma de Canarias o de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales que recaigan sobre el mismo objeto. No pudiendo superar entre ambas ayudas el **60%**.

De acuerdo con el artículo 17.3.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

16.REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Procederá el reintegro, igualmente, cuando el beneficiario haya causado baja en el régimen de la Seguridad Social de referencia, dentro de los **seis meses posteriores al abono de la ayuda**.

Del mismo modo, procederá el reintegro en el caso de concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención
- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

17. MEDIOS DE COMUNICACIÓN O PUBLICACIÓN

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida, señalando que los datos del resto de beneficiarios con subvenciones concedidas de importes que no superen dicha cuantía se publicarán en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPC) el extracto de la misma y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

18. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS.

La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas y el contenido del acuerdo en la página web corporativa, así como establecer las dependencias de este Ayuntamiento para que los ciudadanos puedan acceder y examinar el expediente, teniéndose en cuenta además de la convocatoria, los **Anexos** integrados en el expediente.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos de Intervención, y Economía y Hacienda.



Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº